



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024

**Ref.: Garantía mobiliaria – Auto requiere previo resolver
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00740-00**

Previo resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación aportada por la parte actora (PDF 017), con fundamento en el numeral 3° del artículo 43 del CGP, se **requiere** para aclarar y/o precisar la causal de terminación de la presente solicitud, pues en su encabezado señala que obedece a la “*TERMINACION POR PAGO*”, empero en el numeral segundo de su escrito indicó que “*se cumplió con el objeto de la solicitud y se dióla [sic] aprehensión del vehículo de placas JVR167*”.

De corresponder a este último evento, es decir, la captura del rodante, deberá aportar el inventario suscrito por el parqueadero que tiene la custodia del vehículo, habida cuenta que dicho supuesto no ha sido informado a este despacho.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 041 del 8 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b90c09407ee53c826b7f82d84b339b488f79ba9dbe8141f7945a223c7c74b7**

Documento generado en 07/03/2024 12:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>